

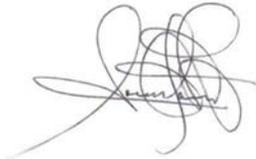
Providencia: AUTO DE SUSTANCIACIÓN
Asunto: FIJA AGENCIAS EN DERECHO
Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: MARÍA DE LAS MERCEDES VELÁSQUEZ RAMÍREZ
YINA MILENA ARREDONDO VELÁSQUEZ
ANDRÉS FELIPE ARREDONDO VELÁSQUEZ
MARÍA CAMILA OCAMPO VELÁSQUEZ
LUBIER DE JESÚS OCAMPO MESA
Demandada: EFICACIA S.A.
COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.
Radicado: 66001-31-05-003-2020-00250-00

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Pereira, veintiséis (26) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Se fijan las agencias en derecho por valor de treinta y seis millones cincuenta y os mil setecientos sesenta y cinco pesos (\$36'052.765,00) para la primera instancia, y en dos millones seiscientos mil pesos (\$2'600.000,00) según lo dispuesto en las sentencias del diecinueve (19) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), y la del diecisiete (17) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), así como de conformidad con los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016.

Cúmplase,



SANDRA INÉS CASTRO ZULUAGA
Juez

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Pereira, veintiséis (26) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

La secretaria del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Pereira, conforme a lo dispuesto por el artículo 366 del código General del Proceso, procede a realizar la liquidación de las costas impuestas en las sentencias del diecinueve (19) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), y la del diecisiete (17) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

A favor de la parte DEMANDADA

| | |
|--|------------------------|
| Agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte DEMANDANTE en partes iguales (100%) | \$36.052.765,00 |
| Agencias en derecho de segunda instancia a cargo de la parte DEMANDANTE en partes iguales (100%) | \$2.600.000,00 |
| TOTAL COSTAS: | \$38.652.765,00 |

SON: TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS



MÓNICA ANDREA JARAMILLO ZULUAGA
Secretaria Ad-Hoc

| Valor total condenas en costas | |
|--|----------------------|
| Valor pretendido | Cuántia |
| Por concepto de daños morales la suma de 60 S.M.L.M.V. (\$877.802 para el 2020) por cada uno de lo demandantes (literal a de la pretension numero 4 de la demanda) | \$ 263.340.600,00 |
| Por concepto de daño a la vida de relación para MARIA DE LAS MERCEDES VELASQUEZ RAMIREZ la suma de 60 SMLMV (Literal b de la pretensión número 4 de la demanda) | \$ 52.668.120,00 |
| Lucro cesante consolidado para MARIA DE LAS MERCEDES VELASQUEZ RAMIREZ (Primer punto del literal c de la pretensión número 4 de la demanda) | \$ 26.461.882,00 |
| lucro cesante futuro para MARIA DE LAS MERCEDES VELASQUEZ RAMIREZ (Segundo punto del literal c de la pretensión número 4 de la demanda) | \$ 172.568.894,00 |
| Valor Total Conceptos | \$ 515.039.496 |
| Acuerdo PSAA16-10554 (07%) | \$ 36.052.765 |
| Condena en costas en cuantía equivalente al 100% de las causadas | \$ 36.052.765 |
| Condena en costas de segunda instancia en cuantía equivalente al 100% de las causadas | \$ 2.600.000 |
| TOTAL CONDENA EN COSTAS | \$ 38.652.765 |

Providencia: AUTO INTERLOCUTORIO
Asunto: APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ORDENA ARCHIVO PROCESO
Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: MARÍA DE LAS MERCEDES VELÁSQUEZ RAMÍREZ
YINA MILENA ARREDONDO VELÁSQUEZ
ANDRÉS FELIPE ARREDONDO VELÁSQUEZ
MARÍA CAMILA OCAMPO VELÁSQUEZ
LUBIER DE JESÚS OCAMPO MESA
Demandada: EFICACIA S.A.
COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.
Radicado: 66001-31-05-003-2020-00250-00

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Pereira, veintiséis (26) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Al tenor de lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General el Proceso, el despacho APRUEBA la liquidación costas que antecede.

Una vez ejecutoriado este auto, procédase con el archivo del proceso.

Notifíquese,



SANDRA INÉS CASTRO ZULUAGA
Juez

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente auto se notifica por estado número 87 del veintisiete (27) de junio de dos mil veinticuatro (2024), que será publicado en la página web de la Rama Judicial, a las siete (7:00) de la mañana.



MÓNICA ANDREA JARAMILLO ZULUAGA
Secretaria Ad-Hoc
DFRT

Firmado Por:
Sandra Ines Castro Zuluaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8768b955e2c2fb68bd7634487c8419302be7184b62130c19592c474843d6603e**

Documento generado en 26/06/2024 04:24:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>